

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 36 Martes 11 de febrero de 2020 Sec. IV. Pág. 7638

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5888 BARCELONA

EDICTO

María Carmen Fernández Hidalgo, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona hago saber que:

En el Concurso consecutivo 1598/2018 se dictó un auto por el que se ha declarado concluso el concurso de Danny De Jesús Sosa Rosario, con NIF 26539888G, con domicilio en Avenida Diagonal 401, 1, 08008-Barcelona y cuya Parte Dispositiva dice textualmente:

"ACUERDO: Acuerdo la CONCLUSION del concurso de Danny de Jesús Sosa Rosario, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

Cese en su cargo el administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Líbrese mandamiento al Registro Civil, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Reconocer a Danny de Jesús Sosa Rosario el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El beneficio es definitivo y alcanza a todo el pasivo no satisfecho por el concursado.

El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración es el siguiente, junto con los créditos ordinarios y subordinados que no hubieran sido comunicados:

	Crédito contra la masa	Priv. General 91.2 LC	Priv. Gener al 91.4	Ordinario 89.3 LC	Subordinado 92 LC	TOTAL
Bankinter consumer finance					1.435,07 €	1.435,07 €
Caixabank				15.630,84 €	1.234,21 €	16.865,05 €
Cofidis				6.882,33 €		6.882,33 €
Creditomas					1.147,50 €	1.147,50 €
Ferratum					1.631,00 €	1.631,00 €
Ikea					2.089,94 €	2.089,94 €
Monedo					5.656,04 €	5.656,04 €
Viaconto					705,00 €	705,00 €
Vodafone					5.000,00 €	5.000,00 €
Wikinz (antes Popular-e)					5.528,55€	5.528,55 €
El Corte Inglés E.F.C, S.A.				706,52 €		706,52 €
TOTAL				23.219,69 €	24.427,31 €	47.647,00 €

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el párrafo primero del art. 178 bis 7. La extinción de los créditos no alcanza a los obligados solidarios, fiadores y avalistas del concursado respecto de los créditos que se extinguen.

Contra este auto SE PUEDE INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN.

Así lo acueda, y firma Dña. Lucía Martínez Orejas Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 10 de Barcelona".

Barcelona, 2 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Fernández Hidalgo.

ID: A200006692-1